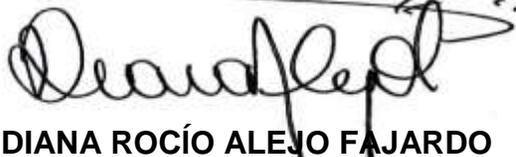


## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor juez el proceso ordinario No. 2014 – 00584, informándole que el Juzgado 3 Municipal allegó respuesta a la solicitud presentada por esta sede judicial.



**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera por la secretaría del despacho se libró oficio al Juzgado 3 Municipal de Pequeñas Causas Laborales y este dio respuesta al requerimiento efectuado, informando que, había procedido a realizar la conversión del título judicial a favor de esta sede judicial.

Consecuencia de lo anterior, es procedente ordenar la entrega del título judicial a favor de la apoderada de la parte actora, ARISTIDES AMAYA LIZARAZO, de acuerdo a la solicitud presentada y el poder conferido y allegado a folio 1 del expediente y en el que se le faculta en forma expresa a recibir títulos judiciales por costas y agencias en derecho.

Se procederá a ordenar la entrega del título judicial No. 400 10000 7970385 del 5 de marzo de 2021, por valor de \$644.350, a favor de la abogada CATALINA OLAYA MURCIA, identificada con C.C. No. 52.860.256 de Bogotá D.C. y portadora de la T. P. No. 221.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder obrante a folio 1.

Para el retiro del título judicial y dado la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, una vez se encuentre registrada la elaboración del título judicial en el sistema judicial de la Rama Judicial, el apoderado podrá acercarse directamente al Banco Agrario con la información del proceso y retirar el dinero autorizado a su favor.

Finalmente, se ordenará el archivo del proceso previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

## RESUELVE

**PRIMERO. ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400 10000 7970385 del 5 de marzo de 2021, por valor de \$644.350, a favor de la abogada CATALINA OLAYA MURCIA, identificada con C.C. No. 52.860.256 de Bogotá D.C. y portadora de la T. P. No. 221.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. ARCHIVAR** el proceso previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 054 de Fecha 26 – 08 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**Notifíquese y cúmplase**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

Juez

Draf

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez**

**Juez Municipal**

**Laborales 04**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c44f7b520cb28b8c4c0504c4bc4c8560483877bb6acfbfea00dcb80cce2bd0a**

Documento generado en 25/08/2021 08:17:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**